

OTIC

EXP.	0655963
DOC.	1883451



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUACHO
ALCALDÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407-2023/MPH.

Huacho, 03 de Octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por RAUL GUSTAVO CHANGANAQUI FIGUEROA, mediante Expediente Administrativo N° 0655963 de fecha 14.08.2023; Mov. 000155 de fecha 14.08.2023 por S/. 201.20; Carta N° 069-2023-OGAJ/MPH del 13.09.2023; Acta de Audiencia Única N° 054-2023-OGAJ/MPH del 21.09.2023; Informe Legal N° 0692-2023-OGAJ/MPH del 22.09.2023; Informe N° 0397-2023-GM/MPH de fecha 26.09.2023; Proveído N° 01031-2023-ALC/MPH de fecha 28.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don RAUL GUSTAVO CHANGANAQUI FIGUEROA identificado con DNI N° 42661177 y doña ANALI ELIZABETH ROBLES PACORA, identificada con DNI N° 43217819, CONTRAJERON NUPCIAS el 12 de Noviembre de 2011, en la Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura - departamento de Lima, conforme al acta de matrimonio expedido por la RENIEC, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Acta de Conciliación N° 011-2023-CCG/SEDE HUACHO - CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE HUACHO, don RAUL GUSTAVO CHANGANAQUI FIGUEROA y doña ANALI ELIZABETH ROBLES PACORA, han conciliado y fijado los acuerdos para la pensión de alimentos, tenencia, régimen de vistas y patria potestad de su menor hijo.

Con fecha 21.09.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 054-2023-OGAJ/MPH, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0692-2023-OGAJ/MPH de fecha 22.09.2023, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0397-2023-GM/MPH, de fecha 26.09.2023.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don RAUL GUSTAVO CHANGANAQUI FIGUEROA y doña ANALI ELIZABETH ROBLES PACORA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al techo y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO



Santiago Nuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc: RAUL GUSTAVO CHANGANAQUI FIGUEROA
Paje Tomas Carreño Lote 2-Huacho/981158804
ANALI ELIZABETH ROBLES PACORA
Jr. Torres Paz N° 599-Huacho/936017191
OTIC/Archivo.



05 OCT. 2023